

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., Cuatro (4) de Agosto de dos mil veinte

Radicación: Ejecutivo No. 2020 067.  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandado: Fiduciaria Colmena S.A.

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone corregir el auto que libró mandamiento de pago de fecha 25 de febrero de 2020, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandada es FIDUCIARIA COLMENA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, y no como allí se indicó.

Igualmente se corrige el numeral 1.3. del mismo auto, en el sentido de indicar que se niega la pretensión 4 de la demanda, y no como allí se indicó.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO  
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado  
Nº 48. Hoy 05/08/2020

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA  
Secretario